República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 005 2017 00532 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CLAUDIA EUGENIA GRISALES RESTREPO
Asunto	ACEPTA CESIÓN
AS.	2701V (1943) 6

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que **BANCOLOMBIA S.A.** realiza a favor de **REINTEGRA S.A.S.**, quien a su vez realiza cesión del crédito a favor de **INVERSIONES Y CONSULTORES DNH S.A.S.** en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a **INVERSIONES Y CONSULTORES DNH S.A.S.**, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Finalmente, se requiere a la cesionaria para que designe apoderado judicial que represente sus intereses dentro del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
edaa04eb4c346f5d5d039c3240fc7ca15b0ea7090e2b1d39ee55b5d92ebf2f65

Documento generado en 05/11/2021 01:52:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica